SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO: "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL TIGRE, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Construcción, mantenimiento y mejoramiento de las infraestructuras en el Municipio de Yondó Antioquia."

FECHA: 04 de agosto del 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Yondó, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 ibídem y de las competencias asignadas por la Ley 136 de 1994, tiene la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad, así como administrar eficientemente los recursos públicos destinados a la ejecución de proyectos de inversión que contribuyan al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento de la infraestructura pública municipal.

En desarrollo de dichas competencias, el Municipio ejecutó la construcción del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) del corregimiento San Miguel del Tigre, infraestructura destinada a garantizar espacios adecuados para la atención integral de la primera infancia, en cumplimiento de las políticas públicas orientadas a la protección de los derechos de los niños y niñas y al fortalecimiento de los procesos de educación inicial.

Una vez culminada la ejecución del proyecto de construcción y con ocasión del proceso de habilitación del Centro de Desarrollo Infantil para su entrada en funcionamiento, el Municipio solicitó el acompañamiento técnico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, entidad encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia.

Como resultado de dicho acompañamiento, los días 24 y 25 de febrero de 2025 se realizó visita técnica al Centro de Desarrollo Infantil del corregimiento San Miguel del Tigre, en la cual participaron profesionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y funcionarios de la Administración Municipal. Durante la inspección fueron identificadas diferentes observaciones relacionadas con la infraestructura física, las condiciones de funcionamiento y algunos componentes necesarios para garantizar el cumplimiento de los estándares requeridos para la operación del Centro de Desarrollo Infantil. Las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicha visita fueron consignadas en el correspondiente informe técnico, constituyéndose en el principal soporte que fundamenta la necesidad de adelantar el presente proceso contractual.

Dentro de las observaciones efectuadas por el ICBF se evidenció la necesidad de ejecutar obras complementarias de adecuación y mejoramiento, orientadas a garantizar las condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad, confort y operatividad de la infraestructura. Entre estas intervenciones se encuentran la adecuación del área de preparación de alimentos mediante el suministro e instalación de un mesón en acero inoxidable, la construcción del lava-cola para el servicio de los niños y niñas, la instalación de cielo raso en áreas específicas, el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para mejorar las condiciones de confort térmico, así como otras actividades complementarias necesarias para atender las observaciones formuladas durante la visita técnica. Estas actividades se encuentran plenamente definidas en las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios (APU) y las memorias de cálculo elaboradas por el Municipio para soportar técnicamente la presente contratación.

Es importante precisar que las actividades objeto del presente proceso no corresponden a la construcción de una nueva infraestructura, sino a la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento requeridas para complementar las condiciones físicas del Centro de Desarrollo Infantil y permitir su habilitación, garantizando que la inversión pública realizada por el Municipio cumpla efectivamente el propósito para el cual fue concebida.

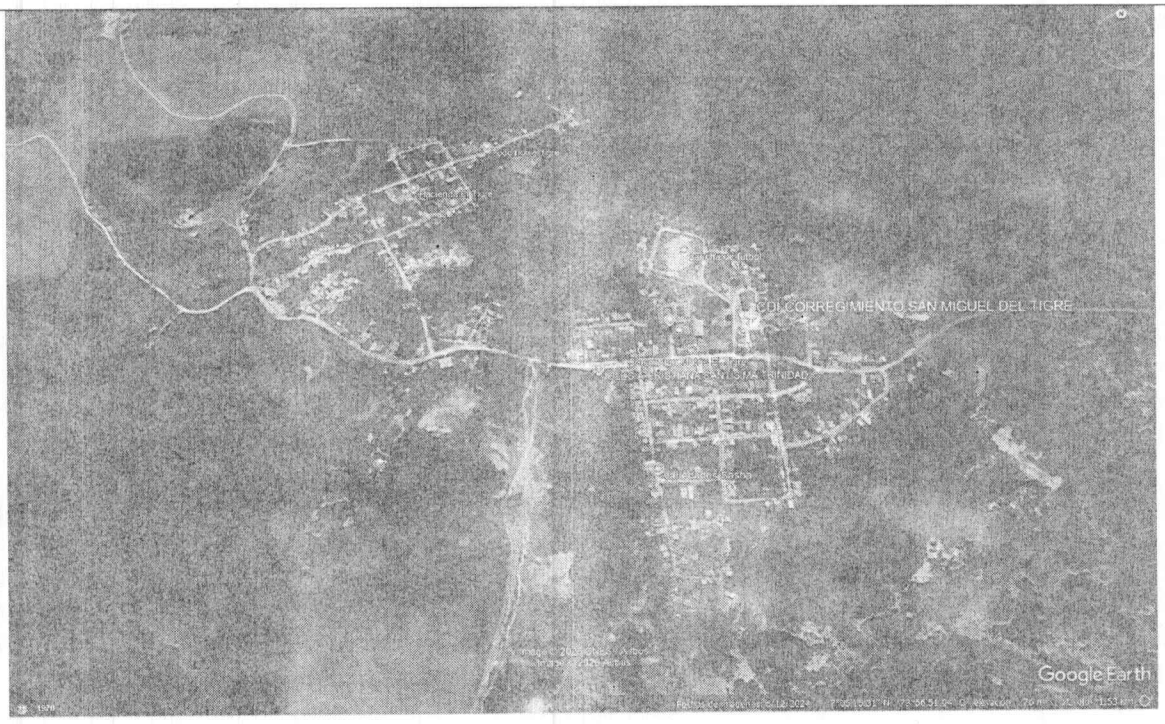
Así mismo, el Municipio ha adelantado gestiones de articulación interinstitucional con Ecopetrol S.A., entidad que ha manifestado su disposición de apoyar la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil mediante la entrega de la dotación requerida para su operación. No obstante, dicha cooperación se encuentra condicionada a que previamente el Municipio ejecute las adecuaciones físicas identificadas durante la visita técnica del ICBF, toda vez que la infraestructura debe reunir las condiciones necesarias para la instalación del mobiliario, equipos y demás elementos que conforman la dotación del establecimiento. En consecuencia, la ejecución de las obras objeto de la presente contratación constituye un requisito indispensable para materializar dicha alianza institucional y garantizar el inicio de la prestación del servicio.

La no ejecución de las intervenciones proyectadas impediría atender las observaciones formuladas por el ICBF, retrasaría la habilitación del Centro de Desarrollo Infantil, limitaría el aprovechamiento de la infraestructura pública construida con recursos del Estado y dificultaría la materialización del apoyo ofrecido por Ecopetrol para la dotación del establecimiento, afectando directamente a la población infantil del corregimiento San Miguel del Tigre y de las veredas de su área de influencia.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con los estudios técnicos, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas que soportan la ejecución de las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de las "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL TIGRE, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ – ANTIOQUIA", con el fin de atender las observaciones formuladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizar las condiciones necesarias para la entrada en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, hacer efectiva la concurrencia institucional para su dotación, optimizar el uso de la infraestructura pública existente y fortalecer la atención integral de la primera infancia en el corregimiento San Miguel del Tigre y su zona de influencia.

LOCALIZACIÓN

NOMBRE	COORDENADAS PI	
CDI CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL TIGRE	7° 5'16.87"N	73°56'41.88"O



A continuación, se presentan registros fotográficos que evidencian las condiciones actuales de la infraestructura y sustentan la necesidad de las intervenciones objeto del presente proceso contractual.

La presente intervención se encuentra alineada con los lineamientos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Yondó Avanza 2024–2027", particularmente con el programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial" y su respectivo subprograma, ambos adscritos al Intersubsectorial Gobierno, orientado al fortalecimiento y conservación de la infraestructura pública como herramienta para mejorar la calidad de vida de la población. En este contexto, la ejecución de las obras de adecuación y mejoramiento del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) del corregimiento San Miguel del Tigre constituye una acción coherente con los objetivos del Plan de Desarrollo, toda vez que permitirá poner en funcionamiento una infraestructura pública destinada a la atención integral de la primera infancia, garantizando espacios seguros, funcionales, accesibles y acordes con los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. De esta manera, el Municipio fortalece la prestación de servicios dirigidos a la primera infancia, optimiza el aprovechamiento de la inversión pública realizada y contribuye al desarrollo social y al bienestar de las familias del corregimiento San Miguel del Tigre y su área de influencia.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO .	Construcción, Mantenimiento Y Mejoramiento De Las Infraestructuras En El Municipio De Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	202500000046559
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	ORGANIZANDO EL TERRITORIO PARA AVANZAR

PROGRAMA	4599- Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
PRODUCTO	4599016- Sedes mantenidas
META	1
INDICADOR	459901600- Sedes mantenidas

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Yondó Antioquia, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL TIGRE, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Construcción, mantenimiento y mejoramiento de las infraestructuras en el Municipio de Yondó Antioquia."

2.2. CODIGO UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre - Producto
72000000	72100000	72103300	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72000000	72150000	72153600	72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en los documentos anexos que soportan el presente proceso de selección de contratista.
2. Cumplir con los ofrecimientos realizados en su propuesta.

2.3.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:
Cumplir con el desarrollo de la obra con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1,0	MESÓN				
1,1	Suministro, fabricación e instalación de mesón en acero inoxidable AISI 304 calibre 18, con acabado satinado de uso alimentario, superficie lisa, continua y de fácil limpieza, de dimensiones 4,00 m de longitud × 0,60 m de profundidad × 0,90 m de altura, con salpicadero integrado, dos (2) pocetas integradas en acero inoxidable AISI 304, dos (2) grifos independientes tipo cuello de ganso, un (1) cajón, espaldar, dos (2) laterales externos, un (1) entrepaño inferior, siete (7) puertas en acero inoxidable y ocho (8) patas de apoyo con niveladores graduables. Incluye canastillas para las pocetas, sifón doble, válvulas de paso independientes, mangueras flexibles, elementos de fijación, accesorios necesarios para la instalación, anclaje, nivelación y todos los materiales requeridos para la correcta instalación y funcionamiento del mesón.	und	1,00	$ 16.652.282,00	$ 16.652.282,00
				SUBTOTAL MESÓN	$ 16.652.282,00
2,0	LAVA-COLA				
2,1	Suministro y construcción de lava-colas conformado por mesón superior y repisa inferior en concreto reforzado de 3.000 psi, soportados sobre dos muretes de mampostería, acabado superior del mesón en granito pulido, enchape cerámico en muretes y repisa inferior, poceta empotrada en acero inoxidable calibre 18, grifería tipo teléfono para servicio pesado, conexión a puntos hidráulico y sanitario existentes, sifón y accesorios.	und	1,00	$ 4.642.593,00	$ 4.642.593,00
				SUBTOTAL LAVA-COLA	$ 4.642.593,00
3,0	CIELO RASO				
3,1	Suministro e instalación de cielo raso pvc (incluye estructura en aluminio de soporte de cielo raso).	m2	20,56	$ 160.767,00	$ 3.305.370,00
				SUBTOTAL CIELO RASO	$ 3.305.370,00
4,0	AIRE ACONDICIONDO				
4,1	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo Inverter de 12,000 BTU	und	1,00	$ 2.322.832,00	$ 2.322.832,00
				SUBTOTAL AIRE ACONDICIONADO	$ 2.322.832,00

VALOR COSTOS DIRECTOS		$ 26.923.077,00
ADMINISTRACION	25,00%	$ 6.730.769,00
IMPREVISTOS	0%	$ -
UTILIDAD	5%	$ 1.346.154,00
TOTAL AIU	30,00%	$ 8.076.923,00
TOTAL OBRA		$ 35.000.000,00

2.4 OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1. DEL MUNICIPIO

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
2) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4) Brindar el apoyo necesario para la ejecución del contrato.
5) Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.
6) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente contrato.
7) Notificar en todo momento al contratista por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
8) Realizar el pago al contratista previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.

10) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y se presenten los debidos soportes y documentos.

2.4.2: DEL CONTRATISTA:

A. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:

- Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
- Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
- Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el contrato.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
- Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.
- Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al contrato se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del contrato cada vez que lo solicite el supervisor designado.
- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del contrato.
- Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contrato y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente contrato.
- Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.
- El informe de ejecución de actividades por parte del contratista deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.
- Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
- Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

B. EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

C. EL CONTRATISTA se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.

D. CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el contratista ado se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrarse como resultado del Proceso de Selección que se adelante será de CONTRATO DE será DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato, no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Remítase al Anexo técnico del proceso de selección.

2.8. SUPERVISIÓN: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia)

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En atención a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación pública, en especial las conferidas en la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1474 de 2011, y el Decreto Nacional 734 de 2012, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad se efectuará conforme a las reglas de la modalidad de selección de mínima cuantía.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

TABLA. DETERMINAR CUANTÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y considerando que el presupuesto anual del Municipio de Yondó (Antioquia) para la vigencia no supera los 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se establece que la menor cuantía para los procesos de contratación será hasta los 280 SMMLV, lo que a su vez determina que la suma correspondiente a la mínima cuantía para la entidad territorial es de 28 SMMLV.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las modalidades de selección de los contratistas del Estado incluyen la selección de mínima cuantía para aquellos contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad.

> ***ARTÍCULO 2. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.*** *(...) se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Asimismo, teniendo en cuenta Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta aspectos operativos relacionados con la contratación pública, incluyendo la modalidad de selección de mínima cuantía y establece los criterios para su aplicación en aras de garantizar la transparencia, la publicidad y la economía en los procesos de contratación estatal, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y responsable.

La modalidad de selección de mínima cuantía es la más adecuada para este proceso de contratación, ya que el objeto y monto del mismo se ajustan a los parámetros establecidos en la legislación, por lo cual la Entidad Estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la

invitación. Si esta no cumple con dichas condiciones, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Como se indicó en los numerales 1.1. y 1.2. del presente documento, el objeto contractual guarda una relación directa con la planeación local, departamental y nacional, como se refleja en el Plan de Desarrollo "Yondó Avanza" 2024-2027.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presupuesto oficial asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000,00)** teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y precios referidos en el numeral 2.3.1. del presente documento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000777
FECHA:	01 DE JULIO DEL 2026
VALOR:	$35.000.000,00
	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE
PROYECTO:	Construcción, mantenimiento y mejoramiento de las infraestructuras en el Municipio de Yondó Antioquia.

4.2 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado conforme la siguiente distribución:

PAGO ÚNICO.

Mediante un único pago, previa verificación del cumplimiento del Objeto y demás requisitos contemplados en el contrato, una vez se presente la factura o cuenta de cobro, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde se certifique la entrega al 100% de las obras de adecuación y mejoramiento con ajuste a las especificaciones técnicas.

Para PAGO ÚNICO y final deberá adjuntarse:

*Cuenta de cobro y/o factura
*Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales)
*Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
Y demás requisitos que otorgue la ley de ser necesario.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Contratista deberá informar al Municipio de Yondó (Antioquia) la cuenta bancaria (Corriente o de Ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Yondó (Antioquia).

PARÁGRAFO 1: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del Supervisor, se adelantará previamente la verificación de las planillas de recibido a satisfacción de cada uno de los servicios pactados en el contrato, presentadas por la respectiva EMPRESA, ASOCIACIÓN o FUNDACIÓN, junto con los demás documentos de soporte que resulten necesarios.

PARÁGRAFO 2: El pago se efectuará a través de la Tesorería Municipal de Yondó, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular EL CONTRATISTA adjudicatario, en una entidad financiera afiliada al sistema automático de pago. Se practicarán las deducciones a que haya lugar, conforme a lo previsto en la legislación vigente. En todo caso, los pagos aquí previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. La totalidad de los descuentos aplicables por cualquier concepto serán efectuados en el primer desembolso.

La cuenta bancaria deberá estar registrada en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual el Municipio de Yondó girará los recursos correspondientes. En los contratos de obra, concesión, salud o aquellos celebrados mediante licitación pública, el CONTRATISTA deberá constituir un encargo fiduciario o un patrimonio autónomo irrevocable para la administración de los recursos entregados a título de anticipo, garantizando su aplicación exclusiva a la ejecución del contrato, salvo en los contratos de mínima o menor cuantía.

PARÁGRAFO 3: La responsabilidad de allegar las facturas, así como las evidencias físicas y documentales requeridas, corresponderá exclusivamente al CONTRATISTA, por lo cual el Municipio se exonera de toda responsabilidad frente a eventuales inconsistencias, irregularidades o faltantes en dicha documentación.

4.3. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El Municipio de Yondó, verificará el pago de la seguridad social y aportes parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP.

4.4. DEDUCCIONES:

El Municipio de Yondó realizará las retenciones correspondientes que obedecen a las estampillas con las siguientes descripciones:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	%
Impuesto de Industria y Comercio	1.00
Estampilla Pro – Cultura	2.00

Estampilla Pro – Anciano	4.00
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1.00
Estampilla Pro – Hospital	1.00
Tasa Pro - Deporte	2.00
Estampilla Justicia Familiar	2.00
Contribución especial sobre contratos de obra pública	5.00
Total	**18.00%**

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución.

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

4.5. FECHA DE INICIO. El contrato dará inicio una vez se aporten y aprueben las garantías exigidas en el proceso, y expedido el registro presupuestal correspondiente.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (01) mes calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Por tratarse de un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, el único factor que será tenido en cuenta para la selección de la oferta más favorable es el precio, previo cumplimiento por parte de los oferentes de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero establecidos en el documento de invitación pública.

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que, durante la ejecución del contrato a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. ***Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.***

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos contratistas a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. ***Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.***

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. ***Se asignan a EL CONTRATISTA.***

ESTIMACIÓN

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del Contrato a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Asignación	Probabilidad	Impacto	Categoría
1	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Ningún oferente cumple con los requisitos habilitantes	Declaración de desierto	Entidad	1	3	Riesgo bajo

2	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Se presentan ofertas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	Contratista	2	3	Riesgo medio
3	Especifico	Interno	Selección	Operacional	El contratista no firma el contrato o no ofrece garantías en el tiempo estipulado	Se retrasa la ejecución del contrato y el logro de los objetivos.	Contratista	1	5	Riesgo Alto
4	General	Externo	Ejecución	Social	Problemas de orden público	Suspensión del contrato	Entidad Contratista	2	7	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de legislación tributaria	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas	Entidad	1	2	Riesgo bajo
6	Especifico	Especifico	Interno	Ejecución	El bien no cumple con las especificaciones de calidad o especificaciones técnicas requeridas.	Se debe exigir el cumplimiento del mismo, y no se aprobará el informe ni el pago correspondiente.	Entidad	1	3	Riesgo bajo
7	Especifico	Especifico	Interno	Ejecución	Atrasos o falta de pago por parte del contratista o subcontratistas o trabajadores	No pago del valor pactado	Contratista	1	4	Riesgo medio
8	Especifico	Especifico	Interno	Ejecución	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por el Municipio de Yondó.	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría y afectación de la buena' Gestión administrativa de la dependencia.	Contratista	1	6	Riesgo Medio

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

En el Contrato a celebrarse deberán constituirse por parte del Contratista Seleccionado las Garantías tipo póliza de seguros que contemplen los amparos que a continuación se relacionan:

GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN				
AMPARO	FUNDAMENTO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO O AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor total del contrato	El amparo deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y hasta la finalización de su liquidación, lo que implica una extensión mínima de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución fijado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5% del valor total del contrato	El amparo deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de finalización prevista.

*** FORMATO CONTROLADO MUNICIPIO DE YONDO ***

		La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.		
Estabilidad y calidad de la obra	Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La suma asegurada deberá corresponder al 30% del valor total del contrato..	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	10% del valor total del contrato.	El plazo mínimo debe cubrir el lapso en que, de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debiera responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
Responsabilidad civil extracontractual	Artículos 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Esta póliza tendrá por finalidad amparar a la Entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que se origine por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Asimismo, la Entidad Estatal dispone que dicha póliza deberá extender su cobertura a los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual atribuible	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	El amparo deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

		a las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.		

NOTA 1: REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA. En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el municipio de Yondó Antioquia NIT. No. 890.984.265-6, EL MUNICIPIO. se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indiquen en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en original por el tomador, esto es, por el contratista. Para que las garantías y seguros otorgados sean aceptados, se requiere: a) Aprobación del MUNICIPIO b) Declaración expresa de que no podrán ser cancelados sin autorización del MUNICIPIO dentro de los términos estipulados del contrato. C) Deberán mantenerse vigentes durante el período exigido. Será de cargo del Contratista el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros otorgados. Las garantías se regirán por las Leyes Colombianas y para todos sus efectos se fija como domicilio el Departamento de Antioquia, Colombia.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las pólizas acordadas y deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento que aumente el valor del Contrato o el plazo ejecución o su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía ajustándola al plazo y valor real de ejecución, así como asumir el valor de las primas correspondientes.

NOTA 3: Las garantías de qué trata la presente cláusula, deberán ser presentadas por el CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio de los ajustes que solicite el CONTRATANTE.

Adicional el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Yondó contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

8 APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

ELABORÓ:

NAIDRY JULIETT SALCEDO PAHUENA
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: apoyo profesional /ingeniera Juliana Marín Macías